



Bogotá D.C., octubre 18 de 2011

**AUTO No. 3311**

**“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para el producto formulado TRICYCLAZOLE 75 WP- DVA, del ingrediente activo TRICYCLAZOL”**

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17**

En uso de las funciones otorgadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006 modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006,

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con radicado 20112111269 remitió solicitud para obtención de Dictamen Técnico con las siguientes características:

Radicado No.	4120-E1-128471
Fecha	8 de octubre de 2011
Solicitante	DVA DE COLOMBIA LTDA.
Identificación	830.122.777-9
Representante Legal	IVÁN RAMÍREZ GARCÍA
Cédula de Extranjería	322.760
Producto	TRICYCLAZOLE 75 WP- DVA
Ingrediente Activo	TRICYCLAZOL

Que la sociedad DVA DE COLOMBIA LTDA, allegó el pago por concepto de evaluación del producto formulado TRICYCLAZOLE 75 WP- DVA por valor de NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$901.363) M/CTE., realizado con número de referencia 151029011 el 22 de julio de 2011.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y consideró que reúne los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Resolución No. 1442 del 14 de agosto de 2008.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Despacho procederá a crear el expediente LAM5522, para que en éste se continúe con el trámite administrativo que por medio de este auto se inicia, tendiente a emitir Dictamen Técnico

## Auto No. 3311

### **“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para el producto formulado TRICYCLAZOLE 75 WP- DVA, del ingrediente activo TRICYCLAZOL”**

Ambiental.

Que el numeral 8 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993 dispone que el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) otorgará de manera privativa licencia ambiental, para la producción e importación de pesticidas y aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales.

Que mediante Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 se reglamentó la Ley 99 de 1993, y en el numeral 10 del artículo octavo, relativo a la competencia de este Despacho, señala: *“La producción de pesticidas y la importación de los mismos en los siguientes casos: a) Pesticidas o plaguicidas para uso agrícola, con excepción de los plaguicidas de origen biológico elaborados con base en extractos naturales. La importación de plaguicidas químicos de uso agrícola, se ajustará al procedimiento establecido en la Decisión Andina 436 de 1998, o la norma que la modifique o sustituya.”*

Que la Decisión 436, denominada “Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola”, contempló en su artículo octavo que *“Cada País miembro deberá adoptar las medidas técnicas, legales y demás que sean pertinentes, con el fin de desarrollar los instrumentos necesarios para la aplicación de la presente Decisión”*.

Que con el fin de adecuar el procedimiento administrativo para la expedición del Dictamen Técnico Ambiental de acuerdo con la Decisión 436 de la Comisión de la Comunidad Andina, este Ministerio expidió la Resolución 1442 del 14 de agosto de 2008.

Que mediante Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011 expedido por el Gobierno Nacional en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la cual aún no ha entrado en funcionamiento.

Que el artículo 23 de la *“Transición”* del Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, dispuso que: *“el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible continuará adelantando las funciones en materia de licencias, permisos y trámites ambientales, hasta cuando entre en funcionamiento la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA”*.

Que el Decreto 3574 del 27 de septiembre de 2011 expedido por el Gobierno Nacional en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011 dispuso que se incorporará el cargo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, y el artículo octavo del citado Decreto prevé que los empleados públicos del anterior Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial continuarán ejerciendo sus funciones en la entidad a la cual serán incorporados.

Que según lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al

**Auto No. 3311**

**“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para el producto formulado TRICYCLAZOLE 75 WP- DVA, del ingrediente activo TRICYCLAZOL”**

Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, suscribir el acto administrativo de inicio de trámite.

Que en mérito de lo anterior, se procede a iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental para expedir el Dictamen Técnico Ambiental.

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo para expedir Dictamen Técnico Ambiental para la obtención del Registro Único de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola en los siguientes términos:

Solicitante	DVA DE COLOMBIA LTDA.
Identificación	830.122.777-9
Representante Legal	IVÁN RAMÍREZ GARCÍA
Cédula de Ciudadanía	322.760
Domicilio principal	Carrera 46 No. 152 – 46 Of. 401 (Centro Comercial Mazuren) Bogotá
Teléfono	274 40 10 Ext. 102
Producto	TRICYCLAZOLE 75 WP- DVA
Ingrediente Activo	TRICYCLAZOL

**ARTICULO SEGUNDO.-** Por el archivo de gestión de este Despacho, con los documentos relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo conformar el expediente LAM 5522.

**ARTICULO TERCERO.-** Este Despacho, revisará, analizará, evaluará y conceptuará la información técnica presentada por la empresa DVA DE COLOMBIA LTDA.

**ARTICULO CUARTO.-** Por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, notificar el presente acto administrativo a IVÁN RAMÍREZ GARCÍA identificado con C.E. 322.760, en su condición de Representante Legal de la empresa DVA DE COLOMBIA LTDA. o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO QUINTO.-.** Por este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Por este Despacho, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** En caso que este Despacho requiera consultar información clasificada como confidencial, se enviará comunicación por correo electrónico o correo postal al solicitante, indicando profesional asignado, fecha, hora y lugar para que la empresa exhiba dicha información, reunión que constará en acta firmada por los presentes.

**Auto No. 3311**

**“Por el cual se inicia trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para el producto formulado TRICYCLAZOLE 75 WP- DVA, del ingrediente activo TRICYCLAZOL”**

**ARTICULO OCTAVO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JHON COBOS TÉLLEZ**  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Expediente: LAM 5522  
Proyectó: Carmen Alicia Ramírez Africano - Profesional Jurídico - DLPTA